

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-9734** *Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23/10/2018 se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

"PRIMERO.- Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según los informes y propuestas elaboradas al efecto, que forman parte del expediente y que se concreta en los siguientes términos:

1. Puestos: INSPECTOR (Código RPT 1.1.232, 1.1.233, 1.1.234, 1.1.1119 y 1.1.1120): Adscritos a Negociado de POLICÍA LOCAL.

Modificar el complemento específico mediante la asignación de los factores de turnicidad (255,52 €) y disponibilidad completa (754,49 €) con supresión de la actual media disponibilidad (377,25 €) salvo en el caso del puesto 1.1.234, lo que supone una modificación del complemento específico que pasa de 2.263,56 € (2.640,80 € en el caso del puesto 1.1.234) a 2.896,32 € para los cinco puestos.

2. Puestos de POLICÍA número 338 y 345 adscritos a la POLICÍA LOCAL.

Se modifica la Descripción del puesto de trabajo en lo referente a Administración de procedencia: Pasa de AYUNTAMIENTO DE SANTANDER (AYS) a TODAS LAS ADMINISTRACIONES (TO).

Esta modificación está motivada en la convocatoria a provisión de puestos entre policías de la Comunidad Autónoma de Cantabria de, al menos, el veinte por ciento de los puestos ofertados. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

SEGUNDO.- En lo demás se mantienen las condiciones actualmente establecidas en la RPT para los puestos referidos".

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 219

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 29 de octubre de 2018.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

2018/9734

CVE-2018-9734